

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 08 de mayo de 2024. Le informo señor Juez que, realizada la liquidación del crédito por secretaría, se observa que hay un saldo a favor del ejecutado, por lo tanto, el proceso se encuentra para terminar, por pago total de la obligación. Provea.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.



Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00167 00
Demandantes	Daniel y Laura Bustamante Zapata.
Demandado	Jaime Alberto Bustamante Álvarez.
Interlocutorio	Nº 002 de 2024.
Asunto	Se da por terminado el Proceso por pago total de la obligación y se dictan otras disposiciones.

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a aprobar la liquidación adecuada por el despacho, a través de la cual se evidencia que el ejecutado canceló lo adeudado al demandante Daniel Bustamante Zapata al mes de octubre de 2023 y a la demandante Laura Bustamante Zapata al mes de febrero de 2024, según la exoneración presentada por cada uno de ellos.

CONSIDERACIONES

Se tiene que revisados los dineros depositados a órdenes de este Despacho que se encuentran disponibles para entrega, retenidos al demandado por concepto de embargo, ascienden a la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$7.059.360,50) hasta el mes de abril de 2024, y que al mismo mes, se encuentra al día por concepto de cuotas alimentarias y gastos educativos; por lo que se advierte que el presente proceso está para terminar por pago total de la obligación.

En efecto, el pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1.625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1.626 ibidem, como la prestación de lo que se debe.

Se ha de precisar que el demandante Daniel Bustamante Zapata, exoneró de la cuota alimentaria a su padre desde el mes de marzo de 2023 y la demandante Laura Bustamante Zapata, desde el mes de febrero de 2024.

Se tiene además que conforme a la liquidación realizada por el despacho, lo adeudado por el ejecutado al demandante Daniel Bustamante Zapata, en total asciende a la suma de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$20.124.032,05), por concepto de capital e intereses, de los cuales, se le han entregado a la fecha la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$19.439.595,00), por lo tanto, se encuentra pendiente por entregar la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$684.437,05); y lo adeudado por el ejecutado a la demandante Laura Bustamante Zapata, en total asciende a la suma de

VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$ 26.550.492,05), por concepto de capital e intereses, de los cuales, se le han entregado a la fecha la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$22.739.528,50), por lo tanto, se encuentra pendiente por entregar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$3.810.963,55).

Como en este asunto el ejecutado ha pagado la obligación alimentaria debida a sus hijos Daniel y Laura Bustamante Zapata, a favor de quienes se inició el presente trámite, por ser el objeto mismo de la pretensión ejecutiva esbozada en esta demanda; se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, cubriendo con los dineros consignados en la cuenta del Juzgado, la totalidad de lo adeudado; sin embargo, existe un saldo a favor del demandado, pues lo retenido supera lo debido, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$2.563.959,90).

En consecuencia, de los títulos que se encuentran a disposición del despacho, le corresponderá al demandante Daniel Bustamante Zapata la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$684.437,05); a la demandante Laura Bustamante Zapata la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$3.810.963,55); y al ejecutado la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$2.563.959,90). También corresponderá al ejecutado aquellos depósitos judiciales que se consignen a partir del mes de mayo de 2024 y hasta tanto se levante la medida cautelar.

Con el fin de entregar las sumas antes descritas se hace necesario fraccionar el título judicial N° 413230004210534, que se encuentra constituido por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.300.000,00), de los cuales corresponderá al demandante Daniel Bustamante Zapata la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$684.437,05) y a la demandante Laura Bustamante Zapata la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$615.562,95); igualmente se fraccionará el título judicial N° 413230004226162, que se encuentra constituido por un valor de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$917.696,00), de los cuales corresponderá a la demandante Laura Bustamante Zapata la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L (\$285.766,10) y al demandado la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$631.929,90).

Se dispondrá además la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – APROBAR las liquidaciones del crédito que anteceden, en los términos en que han sido realizadas por el Juzgado, para Daniel Bustamante Zapata, por valor de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$20.124.032,05), adeudados al mes de octubre de 2023 (inclusive), teniendo en cuenta los abonos realizados por ejecutado directamente y

por concepto de embargo, por el mismo monto; por lo tanto al mes de octubre de 2023, se encuentra saldada la obligación; y para Laura Bustamante Zapata, por valor de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$26.550.492,05), adeudados al mes de febrero de 2024 (inclusive), teniendo en cuenta los abonos realizados por ejecutado directamente y por concepto de embargo, por el mismo monto; por lo tanto al mes de febrero de 2024, se encuentra saldada la obligación.

SEGUNDO. – DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

TERCERO. – ENTREGAR al demandante Daniel Bustamante Zapata, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$1.566.380,04), a la demandante Laura Bustamante Zapata la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$3.810.963,55) teniendo en cuenta que ya se han entregado algunos de los títulos constituidos.

CUARTO. – ORDENAR LA DEVOLUCIÓN al ejecutado, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$2.563.959,90), que tiene como saldo a favor.

QUINTO. – ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial N° 413230004210534, que se encuentra constituido por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.300.000,00), de los cuales corresponde al demandante Daniel Bustamante Zapata la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$684.437,05) y a la

demandante Laura Bustamante Zapata la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$615.562,95); igualmente el fraccionamiento del título judicial N° 413230004226162, que se encuentra constituido por un valor de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$917.696,00), de los cuales corresponde a la demandante Laura Bustamante Zapata la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L (\$285.766,10) y al demandado la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L (\$631.929,90), con el fin de cancelar las sumas anteriormente descritas.

SEXTO. – Los dineros que llegaren a ser consignados a partir del mes de mayo de 2024, antes de ser perfeccionado el levantamiento de la medida de embargo, serán entregados al ejecutado.

SÉPTIMO. – **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y librar los correspondientes oficios.

OCTAVO. – Sin lugar a condena en costas.

NOVENO. – **ARCHIVAR** estas diligencias, cancelando su registro previo.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200369d2774cad42069481786086bba51e34cf1cdc1231a5602555f75fd9fdff**

Documento generado en 08/05/2024 02:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>